

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 centimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 agosto 1913)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta dirigida a este Ministerio por el Presidente del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos del referido Instituto de 24 de diciembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes reglas para la distribución del Fondo general de bonificaciones del Instituto Nacional de Previsión entre los imponentes de 1913.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1913.—Alba.— Señor Presidente del Instituto Nacional de Previsión,

REGLAS

para la distribución de bonificaciones entre los imponentes de 1913.

1.ª Se destinarán 40.000 pesetas del capítulo 3.º, artículo 3.º, concepto 5.º del presupuesto del Ministerio de la Gobernación para 1913, a bonificar las pensiones de retiro de los inválidos del trabajo y de los ancianos que son objeto de estas reglas, que estuviesen afiliados al Instituto Nacional de Previsión por medio del seguro directo ó del reaseguro.

2.ª Se entenderá por incapacidad absoluta, a los efectos del artículo 75 de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión:

a) La pérdida total, o en sus partes esenciales, de las dos extremidades superiores, de las dos inferiores o de una extremidad superior y otra inferior, conceptuándose, para este fin, como partes esenciales, la mano y el pie.

b) La lesión funcional del aparato locomotor que pueda reputarse, en su consecuencia, análoga a la mutilación de las extremidades, y en las mismas condiciones indicadas en el apartado a).

c) La pérdida de los dos ojos, entendida como anulación del órgano o pérdida total de la fuerza visual.

d) La pérdida de un ojo, con disminución importante de la fuerza visual en el otro.

e) La enajenación mental incurable.

f) Las lesiones orgánicas o funcionales del cerebro y de los aparatos circulatorio y respiratorio, ocasionadas por acción mecánica o tóxica o por cualquier otra causa, que se reputen incurables,

3.^a No se abonará subsidio extraordinario de invalidez:

a) A los que padecieren invalidez con anterioridad a su inscripción en el Instituto Nacional de Previsión.

b) A los que se hubiesen inscrito a mayor edad de cincuenta años.

c) A los que lleven menos de un año afiliados al Instituto Nacional de Previsión.

d) A los inválidos por acto voluntario o por alcoholismo, o por hecho que implique infracción legal o reglamentaria.

e) A los acogidos en un Manicomio o Asilo a cargo de la Beneficencia pública o privada.

f) A los que, por virtud de sus imposiciones y bonificaciones generales, correspondiera al menos una pensión de 365 pesetas anuales, efectuada la conversión de la renta diferida en inmediata.

g) A los titulares cuya suma de imposiciones personales no represente un promedio mínimo anual de 12 pesetas, entendiéndose que las realizadas en los tres últimos años sólo se computarán a razón de 12 pesetas anuales.

4.^a El subsidio extraordinario del fondo destinado a favorecer a los afiliados que queden inútiles para el trabajo en las condiciones antes expuestas, consistirá en una renta adicional inmediata, a capital cedido, que, sumada a la inmediata que corresponda a la pensión contratada por el titular de que se trate, conforme al artículo 75 de los Estatutos, no sea menor de 0'50 pesetas diarias ni mayor de una peseta diaria.

5.^a Tendrán derecho a una renta inmediata de 0'50 pesetas diarias, salvo lo prescrito en la regla 10, los titulares que, a razón de las imposiciones hechas y de las bonificaciones generales correspondientes, no hubieren podido llegar a constituirse una pensión superior a dicha cuantía, suponiendo la continuidad de su desembolso.

6.^a Los titulares que a razón de las imposiciones efectuadas y de las bonificaciones generales correspondientes, suponiendo la continuidad de las mismas hasta la edad fijada en la libreta para la renta diferida, habrían llegado a constituir una pensión de retiro superior a 0,50 pesetas, tendrán derecho a una renta inmediata igual a la diferida que hubiesen constituido, hasta el límite máximo de 365 pesetas.

7.^a Los titulares ingresados en el Instituto cumplidos los treinta y cinco años y antes de llegar a los cincuenta años, que se hubieren constituido con sus imposiciones y con las bonificaciones ordinarias o preferentes, al llegar a la edad de retiro, una renta de 0'25 pesetas diarias, tendrán derecho a la bonificación especial necesaria para aumentar la pensión hasta 0'50 pesetas diarias.

8.^a La pensión de invalidez se computará al fin del mes siguiente al de la incapacidad, pero no se hará efectiva hasta el mes de enero del año siguiente.

9.^a La incapacidad absoluta se acreditará

con certificación del Médico de cabecera, presentada por el interesado.

En caso de duda, a juicio del facultativo asesor del Instituto, se verificará un nuevo reconocimiento por un Médico designado por el Instituto Nacional de Previsión.

10. En caso de insuficiencia del fondo especial para subvenir a la conversión de las rentas diferidas en inmediatas, según las reglas precedentes, se someterán a prorratio los derechos de los titulares a quienes se reconozca dicho beneficio dentro del mismo período. Este prorratio se verificará al fin del año económico del presupuesto del Estado, aplicándose la regla 8.^a

El prorratio tendrá un límite mínimo de pensión diaria de 0'25 pesetas. Los titulares con derecho al auxilio para constituir rentas inmediatas, a quienes no alcance dicho mínimo de pensión por insuficiencia del fondo, quedarán en expectación de la efectividad de su derecho hasta que haya recursos disponibles.

11. El actual remanente de 40.000 pesetas del fondo especial de reserva para protección de la invalidez se aplicará exclusivamente a esta atención hasta su agotamiento.

12. Estas reglas, mientras no se modifiquen, serán aplicables en lo sucesivo para la inversión de los fondos que el Estado consigne en los Presupuestos con destino a la protección de la invalidez y de la ancianidad, y en la misma forma se distribuirá la reserva especial constituida con arreglo al artículo 120 del Reglamento.

13. Se destinarán 10.000 pesetas del capítulo 3.^o, artículo 3.^o, concepto 5.^o del presupuesto del Ministerio de la Gobernación para bonificar las libretas de las personas mayores de tres años y menores de dieciocho que hayan hecho imposiciones personales en 1912 y que no estén comprendidas en las bonificaciones del Ministerio de Instrucción Pública.

14. La cuantía de cada bonificación de las indicadas en el artículo anterior será igual a las imposiciones, hasta un límite máximo de tres pesetas.

15. Si la cantidad indicada de 10.000 pesetas fuera insuficiente, se procederá a su prorratio.

16. Si hubiese excedente, pasará al ejercicio del año próximo venidero con la propia finalidad.

17. Las bonificaciones del fondo general a que se refiere la Real orden de 16 de diciembre de 1911, del Estado, se distribuirán en relación con las imposiciones personales realizadas por los titulares en el ejercicio técnico anterior al año en que la bonificación deba aplicarse.

Se entiende por ejercicio técnico el período de doce meses que media desde uno a otro cumpleaños del titular.

18. Estas reglas se aplicarán en el año 1914 a los imponentes del año 1913.

(Gaceta 3 agosto 1913)

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Castiliscar que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 28 de julio al 1.º de agosto de 1913, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con al advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 8 de agosto de 1913. — El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal	5 por 100	TOTAL
						Pesetas.	de recargo. Pesetas.	
19	Raimundo Cortés Sánchez ..	Cipriano Castro	27	Octubre	1912	51'50	2'58	54'08
TOTAL.....						51'50	2'58	54'08

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

D. Mariano Clavero Balaguer, Secretario de gobierno accidental de la misma;

Certifico: Que las listas definitivas de jurados para el año 1914, correspondientes a los Juzgados de la Audiencia provincial que a continuación se expresan, han quedado ultimadas, con arreglo al artículo 33 de la ley, en la forma siguiente:

(Continuación)

Juzgado de Borja

Cabezas de familia.

- 1 Valero Sarría Torres, Agón
- 2 Florentín Bargas Ferrer, Ainzón
- 3 Florentino Cruz Bellido, id.
- 4 Francisco Cruz Racaj, id.
- 5 Félix Cañada Navascués, id.
- 6 Jorge Galvete Cruz, id.
- 7 Bernabé Matute Lahuerta, id.
- 8 Bernardino Royo Morales, id.
- 9 Manuel Zalaya Mañas, id.
- 10 Gregorio Fraca Bercebal, Alberite
- 11 Liborio Tabuena Clavería, Albeta
- 12 Martín Gil Cuartero, Ambel
- 13 José Lisboa Agut, Bisimbre
- 14 José María Larralde Navarro, id.
- 15 Florencio Latorre Castro, Boquiñeni
- 16 Baltasar Latorre Giménez, id.

- 17 Antonio Lázaro Villalba, id.
- 18 Miguel Andía Falcón, Borja
- 19 Benedicto Aguarón Urzay, id.
- 20 Bernardo Aguarón García, id.
- 21 Máximo Ballesta Romanos, id.
- 22 Valentín Berges Aznar, id.
- 23 Pedro Bonel Viamonte, id.
- 24 Florencio Cascán Alda, id.
- 25 Gregorio Chueca Sanmartín, id.
- 26 Miguel Chueca Embún, id.
- 27 Pascual Fábregas Castellot, id.
- 28 Lorenzo Foncillas Aguilera, id.
- 29 Nicolás Foncillas Aguilera, id.
- 30 Pedro García Cascajares, id.
- 31 Julián Jiménez Jiménez, id.
- 32 Miguel Jiménez Jiménez, id.
- 33 Mariano Martínez Marquina, id.
- 34 Hilario Montorio Gómez, id.
- 35 Agustín Montorio Peral, id.
- 36 Bernardo Montorio Lajusticia, id.
- 37 Andrés Rubio Carreras, id.
- 38 Anastasio Sánchez Alda, id.
- 39 Félix Pellicer Martínez, Bulbunte
- 40 Zacarías Borobia Lete, Bureta
- 41 Pedro Lasheras Guillén, id.
- 42 Eustaquio Martínez Lázaro, id.
- 43 Juan Pérez Sierra, id.
- 44 Fermín Medice Bueno, Calcena
- 45 Ciriaco Bermejo Cuartero, Fréscano
- 46 Martín Carranza Medina, id.
- 47 Matías Navarro Loira, id.
- 48 Pablo Aznar Rodríguez, Fuendejalón

- 49 Ruperto Aznar Sanz, id.
- 50 Manuel Chueca Badía, id.
- 51 Domingo Diago Cuartero, id.
- 52 Florentín Laborda Aznar, id.
- 53 Francisco Adiego Navarro, Gallur
- 54 Jesús Adiego García, id.
- 55 Manuel Aznar Brased, id.
- 56 Florentín Brocate Sánchez, id.
- 57 Amado Carcas Sierra, id.
- 58 Nicolás Crespo Jodra, id.
- 59 Tomás Galindo Gracia, id.
- 60 Maximino Gracia Zaldívar, id.
- 61 Antolín Gracia Larroy, id.
- 62 Hilario Laborda Cenzano, id.
- 63 Blas Moros Ruiz, id.
- 64 Ignacio Manero Orza, id.
- 65 Tomás Martínez Ruiz, id.
- 66 Eustaquio Paños Lezcano, id.
- 67 José Santos Romeo, Luceni
- 68 Antonio Sanz Lafuente, id.
- 69 Pedro Sanz Zapater, id.
- 70 Faustino Sanz Villanueva, id.
- 71 Pedro Aibar Jimeno, Magallón
- 72 Mariano Aibar Ruperte, id.
- 73 Alejandro Ramos Lacámara, id.
- 74 Pedro Quijadas Calleja, id.
- 75 Valentín Aguerri Olavarrieta, Maleján
- 76 Valentín Gabás Clavería, id.
- 77 Mariano Murillo San Martín, id.
- 78 Cecilio Segura Cabrejas, Mallén
- 79 Domingo Baigorri Marco, id.
- 80 Francisco Del Frago Lasala, id.
- 81 Felipe Miguel Gonzalo, Mallén
- 82 Policarpo de la Parra Martín, id.
- 83 Sebastián Ibáñez Navarro, id.
- 84 Tomás Villanueva Belío, Novillas
- 85 Pedro Mendivil Sansuán, id.
- 86 Alejo Lezcano Modrego, Pomer
- 87 Felipe Pérez Martínez, id.
- 88 Pablo Fernández Fernández, El Pozuelo
- 89 Amado Martínez Castillo, id.
- 90 Sixto Rubio San Martín, Purujosa
- 91 Nicolás Gómez Tapia, Tabuena
- 92 Pedro Ostalé Pérez, id.
- 93 Ignacio Cuartero Díaz, id.
- 94 Román Lausán Chueca, id.
- 95 Clemente Chueca Chueca, Talamantes
- 96 Domingo Bueno Pérez, Trasobares
- 97 Santiago Aguilera Alda, Borja
- 98 Teodoro Alda Pablo, id.
- 99 Gregorio Bonel Chueca, id.
- 100 Matías Laborda Casaus, id.

Capacidades.

- 1 Valentín Cros Pallarés, Agón
- 2 Sixto Carranza Medina, id.
- 3 Antonio Bellido Bellido, Ainzón
- 4 Mariano Cruz Racaj, id.
- 5 Angel Galvete Sopena, id.
- 6 Sancho Mañes Pérez, Ainzón
- 7 Evaristo Sarría Perul, id.
- 8 Eusebio Jiménez García, Albeta
- 9 Julio Martínez Clavería, id.
- 10 Antonio Tabuena Hernández, id.
- 11 Federico Martínez Sánchez, Alberite
- 12 Pedro Tolosa Ruberte, id.

- 13 José Lajusticia Zapata, Ambel
- 14 Manuel Lambea Sariñena, id.
- 15 Cándido Sayas Cortés, id.
- 16 Carlos Royo Pérez, Bisimbre
- 17 Roque Torres Navarro, id.
- 18 José Blasco Jiménez, Boquiñeni
- 19 José Coscolla Navarro, id.
- 20 Cristino Cuartero Cunchillos, id.
- 21 Juan Cuartero Pérez, id.
- 22 Rafael Castro Corella, Borja
- 23 Miguel Compáns Sanjuán, id.
- 24 José Martínez Foncillas, id.
- 25 Vicente Murillo Sánchez, id.
- 26 Mariano Pablo Aguilera, id.
- 27 Telesforo Santos Antón, id.
- 28 Mariano Viamonte Notivol, id.
- 29 Silverio Abad Abad, Bulbuente
- 30 Manuel Pérez Martínez, id.
- 31 Antonio García Berdejo, Bureta
- 32 León Morales Alcega, id.
- 33 Jorge Pérez Gracia, id.
- 34 Juan Cuartero Bea, Fréscano
- 35 Julio Oliver Bea, id.
- 36 Agustín Cuartero Cuartero, Fuendejalón
- 37 José María Galvete Viñes, id.
- 38 Pascual García Cuartero, id.
- 39 Eufrasio Martínez Viñes, id.
- 40 Joaquín Rodríguez Moreno, id.
- 41 Angel Abello Vilar, Gallur
- 42 Narciso Atienza Simón, id.
- 43 Pedro Estela Navarro, id.
- 44 Antonio Gracia Alduaín, id.
- 45 Antonio Oliver Achón, id.
- 46 Tomás Zalaya Blasco, id.
- 47 Ivo García Sanz, Luceni.
- 48 Patricio Jiménez Galed, Magallón
- 49 Valero Castillo Sarría, id.
- 50 Benito Laporta Ramírez, Mallén

Juzgado de Calatayud.

Cabezas de familia

- 1 Fermín Estremera Pardos, Alarba
- 2 Juan Pardos Lomero, Arándiga
- 3 Antonio Yarza Luna, id.
- 4 Antonio Betrián Catalán, Belmonte
- 5 Gaspar Castillo de Pedro, id.
- 6 Bruno Catalán Torres, id.
- 7 Basilio Pinilla Marqueta, Brea
- 8 Justo Pinilla Fraguas, id.
- 9 Julián Pola Díez, id.
- 10 Paulino Roy Arcones, id.
- 11 José Sánchez Abella, id.
- 12 Domingo Sanz García, id.
- 13 Teodoro Aranda Oliván, Calatayud
- 14 Simón Badesa Ruiz, id.
- 15 Teodoro Blasco Castellano, id.
- 16 Elías Carnicero Jiménez, id.
- 17 Valero Castejón Grimal, id.
- 18 Enrique Collado Gil, id.
- 19 Juan Antonio Díaz Cortés, id.
- 20 José Francia Serrano, id.
- 21 Vicente Gallastegui Bello, id.
- 22 Elías García Lafuente, id.
- 23 Tomás Gil Torcal, id.
- 24 Teodoro García Barcos, id.
- 25 Casimiro Gaspar Urrea, id.

- 26 Felipe Gracia Castejón, id.
 27 Domingo Gracia Hernando, id.
 28 Melchor Gómez Moros, id.
 29 José Gil Cubero, id.
 30 Emilio Gil Torcal, id.
 31 Emeterio Higuera López, id.
 32 Santiago Hernández Ceamanos, id.
 33 Antonio Hernández del Horno, id.
 34 Benito Herrero Morales, id.
 35 José María Yagüe Majón, id.
 36 Enrique Ibáñez Jimeno, id.
 37 Félix López Latorre, id.
 38 Felipe Lizabe Sánchez, id.
 39 Mariano Lorente Gil, id.
 40 Angel Lasala Gaspar, id.
 41 Lázaro Malo Uñez, id.
 42 Pedro Martín Ruiz, id.
 43 Angel Martínez Monteagudo, id.
 44 Francisco Miñana Sancho, id.
 45 Antonio Martínez Gil, id.
 46 José Melendo Longares, id.
 47 Juan Malo Martínez, id.
 48 Francisco Melendo Gállego, id.
 49 Amado Malo Uñez, id.
 50 Antonio Monteagudo López, id.
 51 Mariano Moradel Laborda, id.
 52 Matías Marco Vellilla, id.
 53 Vicente Martínez Ezquerro, id.
 54 Santiago Melendo Gil, id.
 55 Manuel Martínez Sancho, id.
 56 Cecilio Milla García, id.
 57 Francisco Marco Millan, id.
 58 Valentín Mateo Lorente, id.
 59 Francisco Mostajo Adrián, id.
 60 Andrés Marco Martínez, id.
 61 Ramón Medarde Lafuente, id.
 62 Valero Pueyo Higuera, id.
 63 Cipriano Pérez Pérez, id.
 64 Secundino Palacios Coley, id.
 65 Manuel Pérez Urzanqui, id.
 66 Pedro Palacios Coley, id.
 67 Manuel Pinilla Marcellán, id.
 68 Julián Pertegaz Jimeno, id.
 69 Juan Pascual Martínez, id.
 70 Florencio Pérez Colús, id.
 71 José Quesada Moneva, id.
 72 Mariano Ruiz Zabalo, id.
 73 Pedro Rubio Cardiel, id.
 74 Julián Sos Moros, id.
 75 Dámaso Salcedo Cabello, id.
 76 Ladislao Sánchez Pano, id.
 77 Francisco Salvatella Pinilla, id.
 78 José Simón Pina, id.
 79 Ramón Baquedano Agudo, Castejón de Alarba
 80 Raimundo Pablo Cubero, El Frasno
 81 Pedro Salanova Torcal, id.
 82 Ruperto Salanova Gascón, id.
 83 Antonio Zabalo Viñuales, id.
 84 Pablo Gaspar Saldaña, Gotor
 85 Pedro Gómez López, id.
 86 Prudencio Martínez Marín, id.
 87 Tomás Sánchez Marín, id.
 88 Generoso Cimorra Mercado, Illueca
 89 Francisco Gomollón Marín, id.
 90 Prudencio Gil Saldaña, id.
 91 Federico Navarro Abad, id.
 92 Francisco Saldaña Vicente, id.
 93 Manuel Vicente Asensio, id.
 94 Crispín Aznar Vicente, id.
 95 Hilario Bartolomé Mercado, id.
 96 José Forcén Aznar, id.
 96 Emilio García Aznar, id.
 98 Andrés Constante Gratas, id.
 99 José Magdalena Gaspar, id.
 100 Miguel Bonel Cubero, Inogés
 101 Tomás Zabal Franco, Jarque
 102 Mariano Marco Gaspar, id.
 103 Marcelino Marín Liarte, id.
 104 Nicolás Marín Marquina, id.
 105 Emilio Muñoz Alejandre, id.
 106 Ignacio Abián Requeno, Maluenda
 107 Manuel Abián Florentín, id.
 108 Jerónimo Ballano Florentín, id.
 109 Pedro Ceamanos Pardos, id.
 110 Pascual Calvo Alonso, id.
 111 Francisco Marco Sisamón, Mesones
 112 Manuel Molinero Marqueta, id.
 113 Bernardo Julián Muel, Morata de Jiloca
 114 Camilo Martínez Miguel, id.
 115 Lorenzo Serrano Gasca, Morés
 116 Bruno Vellilla Rodrigo, id.
 117 Romualdo Mateo Bueno, Munébrega
 118 Bernardino Villar Pérez, id.
 119 Venancio Bueno Ramón, id.
 120 Bruno Cabrerizo Floria, id.
 121 Ricardo Gomollón Asensio, Nigüella
 122 Blas Lecñena Pérez, Olivés
 123 Luis Asensio Barranco, Orera
 124 Manuel Usón Castillo, id.
 125 Antonio Berbegal Sancho, Paracuellos de Jiloca
 126 Antonino Pérez López, id.
 127 Antonio Terrer Pardos, id.
 128 Domingo Jerez Monreal, Paracuellos de la Ribera
 129 Mateo Longares Barranco, Santa Cruz de Grío
 130 Manuel Gálvez Trigo, Saviñán
 131 José Gumiel Lacruz, id.
 132 Valero Herrero Tejero, id.
 133 Francisco Lacruz Sanjuán, id.
 134 León Lafuente Monreal, id.
 135 Juan Lafuente Arévalo, id.
 136 Domingo López Tomás, id.
 137 Manuel López Moreno, id.
 138 José Jimeno Catalán, Sediles
 139 Vicente Perales Guzmán, Sestrica
 140 Santiago Lérida Pérez, Terrer
 141 Mariano Rivas Martínez, id.
 142 Angel Rubio Sebastián, id.
 143 Manuel Torres Duce, id.
 144 Antonio Rubio Pablo, Torralba de Ribota
 145 Miguel Puertas Lafuente, id.
 146 Antonio Serrano Hernández, Tobed
 147 Lorenzo Muscat Casanova, id.
 148 Angel Gimeno Millán, id.
 149 Juan Antonio Pardos Gállego, Vellilla de Jiloca
 150 Angel Villamar Villanueva, id.

Capacidades.

- 1 Tomás Ballano Jimeno, Alarba
- 2 Bruno Barra Marba, id.
- 3 Domingo Ostáriz Trasobares, Arándiga
- 4 Antonio Ostáriz Trasobares, id.
- 5 José Ramos Monreal, id.
- 6 Narciso Algarate Bravo, Belmonte
- 7 Domingo Berdejo García, Brea
- 8 Amado Borobia Marqueta, id.
- 9 Anselmo Borobia Marqueta, id.
- 10 Pedro Casaus Serrano, id.
- 11 Enrique Forniés Arantegui, id.
- 12 Joaquín Puertas Marín, id.
- 13 Francisco Castro Sáinz, Calatayud
- 14 Juan Pablo Enciso Vivas, id.
- 15 Tomás Félez Eito, id.
- 16 Alfonso López Latorre, id.
- 17 Arturo Mediano Ena, id.
- 18 Jesús Marco Montón, id.
- 19 Pascual Minguijón Adrián, id.
- 20 Hipólito Narbe Marteto, id.
- 21 Justo Navarro Melero, id.
- 22 Jacinto Pueyo Higuera, Calatayud
- 23 Francisco Villalba López, id.
- 24 Cipriano Jimeno López, Castejón de Alarba
- 25 Macario Simón Enguita, id.
- 26 Salvador Lázaro Maestro, El Frasno
- 27 Sixto Melús Villanova, id.
- 28 Francisco Marín Marín, Gotor
- 29 Manuel López Saldaña, id.
- 30 Manuel Martínez Aznar, id.
- 31 Gregorio Tobajas Sánchez, id.
- 32 Daniel Gómez Forcén, Illueca
- 33 José Antonio Gil Alonso, id.
- 34 Santiago Zapata Royo, id.
- 35 Melchor Navarro Saldaña, id.
- 36 José María Ballester Melús, id.
- 37 Julián Horno Romero, id.
- 38 Mariano Asensio Forcén, id.
- 39 Valeriano Boned Cubero, Inogés
- 40 Babil Blasco Barranco, id.
- 41 Manuel Martínez Cubero, id.
- 42 Pablo Rodrigo Uriel, id.
- 43 Mariano Izquierdo Marquina, Jarque
- 44 Vicente Marco Grau, id.
- 45 Antonio Marquina Marco, id.
- 46 Salvador Marín Liarte, id.
- 47 Victoriano Marín Liarte, id.
- 48 Lucas Franco Artieda, id.
- 49 Francisco Saldaña Ruiz, id.
- 50 Manuel Abrián Calvo, Maluenda
- 51 Fructuoso Herrero Fuertes, id.
- 52 Joaquín Ibáñez España, id.
- 53 Félix López Pérez, id.
- 54 Pablo Pérez Castillo, id.
- 55 José Peiro Asensio, id.
- 56 José Marco García, Mesones
- 57 Francisco Marco Marco, id.
- 58 Hermenegildo Maza Rubio, id.
- 59 Juan Molinero Horno, id.
- 60 Mariano Sisamón Andrés, id.
- 61 Miguel García Lorente, Morata de Jiloca
- 62 Blas Gállego Hernando, id.
- 63 Anacleto Hernando Sancho, id.
- 64 Domingo Hernando Acerete, id.

- 65 Segundo Martínez Marco, id.
- 66 Pablo Pascual García, Morés
- 67 Antonio Serrano Gasca, id.
- 68 Manuel Jiménez Gil, id.
- 69 Miguel Bueno Hernando, Munébrega
- 70 Gregorio Gil Tierra, id.
- 71 José Lajusticia Ramón, id.
- 72 Manuel Langa Ramón, id.
- 73 Gregorio Liarte Andrés, id.
- 74 Domingo Crespo Fuentes, Olivés
- 75 Martín Jimeno Pérez, id.

(Continuará).

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.^a ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Rector accidental de esta Universidad, en comunicación de 30 de julio último, me dice lo siguiente:

Visto el expediente promovido por D.^a Julia Ferrán Nasarre, Maestra interina de la escuela de niñas de Ainzón:

Resultando que dicha Maestra se ausentó de la escuela de su cargo en tres de mayo último sin dar conocimiento de ello a las Autoridades locales y sin tener la licencia correspondiente, y requerida por edictos, no respondió al llamamiento ni intentó justificar el abandono de su destino:

Considerando lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de cinco de mayo último;

El Rectorado ha resuelto aplicar a dicha Maestra la interdicción de un año a que se refiere dicho artículo, y que se publique este acuerdo en los *Boletines Oficiales* de las provincias del Distrito universitario.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se ordena en la anterior resolución.

Zaragoza, 9 de agosto de 1913.—El Jefe de la Sección, Nicolás Tello.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado declarar franco y registrable el terreno correspondiente al registro llamado «La Carpintera», número 1.174, del término municipal de Tabuena, por no haber hecho uso el interesado del derecho que le concede el artículo 96 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la Minería, siendo firme la providencia dictada por este Gobierno de mi cargo con fecha 4 de julio del año actual y notificada al registrador por medio del BOLETIN OFICIAL en 7 del mismo mes de julio.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publi-

co en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento del público, y transcurridos que sean ocho días desde la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes de registro en el Gobierno civil durante las horas de oficina, como señala el párrafo 3.º, artículo 149 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905. Zaragoza, 9 de agosto de 1913.—Carmelo Sarriarain.

SECCION SEXTA

Botorríta.

A sus efectos reglamentarios y por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedará expuesto al público, en la secretaría de este Municipio, el presupuesto municipal ordinario para 1914, con la inclusión en él de los medios sustitutivos del impuesto de consumos.

Botorríta, 8 de agosto de 1913. — El Alcalde, Evaristo Benedico.

Fuentes de Ebro.

Durante los días 25 al 31 de agosto próximo se hallará abierta la recaudación voluntaria correspondiente al tercer trimestre del repartimiento general de este año, en el domicilio del Recaudador, calle Morería, 14.

Fuentes de Ebro, 31 de julio de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Dorel.

Mediana.

Las cuentas municipales de esta villa de los años 1910, 1911 y 1912 se hallan expuestas al público, por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, así como los expedientes de exceso de gastos de 1911 y 1912.

Mediana, 7 de agosto de 1913. — El Alcalde, Salvador Sanz.

Muel.

La cobranza del tercer trimestre del repartimiento general del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días 18, 19 y 20 del presente mes, desde las nueve a las diez y siete en cada día.

Lo que se publica para conocimiento de los hacendados forasteros.

Muel, 5 de agosto de 1913.—El Alcalde, Jacinto Cabetas.

Villalengua.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, con la dotación anual de 1.000 pesetas, más las iguales, que ascienden a 1.500, satisfechas todas ellas por trimestres vencidos y respondiendo al pago un primer contribuyente de la localidad.

Las instancias se dirigirán a este Ayuntamiento por término de treinta días.

Villalengua, 31 de julio de 1913. — El Alcalde, Máximo Marco.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

(DESCONOCIDO). Se cita al conductor de un carro que en la tarde del día dos de julio último atropelló a Dolores Gabarrús en la calle del Coso frente a la Casa de Socorro, para que dentro de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre lesiones.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

CABRERA PÉREZ, Julián; domiciliado últimamente en Villafeliche, de donde es natural, de diez y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Eusebio y Tomasa; y

MARTÍN MARCO, Lamberto; domiciliado también últimamente en Villafeliche, de veintiocho años, casado, jornalero, natural de Orcajo (Daroca), hijo de Joaquín y Manuela; comparecerán, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito San Pablo de Zaragoza, para llevar a efecto su prisión decretada por la Ilma. Audiencia provincial en la causa seguida contra el mismo y otro por fabricación clandestina de pólvora.

ESCUADERO JIMÉNEZ o ESCUDERO Adelaida; natural de Peñafiel, de estado viuda, profesión vendedora, de cincuenta años, de estatura más bien alta, pelo negro, frente pequeña, ojos negros, nariz regular, color moreno, tiene un lunar pequeño sobre la ceja izquierda, hija de Francisco y Trinidad; domiciliada últimamente en Valladolid; procesada por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, a prestar indagatoria.

TABUENCA GRACIA, Miguel; de treinta y tres años, casado, jornalero, natural y vecino de Mallén, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión decretada en causa sobre estafa.

TAPIA GÓMEZ, Casto; hijo de Esteban y Manuela, natural de Capedraja del Portillo (Valladolid), soltero, jornalero, de veinticuatro años, estatura 1'632 metros, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, con una cicatriz en el labio superior; domiciliado últimamente en Boecillo (Valladolid); procesado por la falta de deserción simple; comparecerá ante el Juez instructor del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, de guarnición en Zaragoza (Cuartel del Cid), primer Teniente D. José Durango Pardini, en el término de treinta días.

Zaragoza, a ocho de agosto de mil novecientos trece.—El primer Teniente, Juez instructor, José Durango.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia.

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas a que fué condenado por la Superioridad Benito Hernández Forcén, en el recurso de apelación instado por el mismo, acogido al beneficio legal de pobreza, contra la sentencia pronunciada en autos de menor cuantía contra el instado por Pascasio y Dolores González Perulán, sobre acción reivindicatoria, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

1.º Un campo, secano, sito en término de Rueda de Jalón, partida de los Celadillos, de cabida un cahiz de tierra, equivalente a cincuenta y siete áreas veinte centiareas; lindante al Norte, Sur y Oeste con monte y Este con finca de José Perulán Fustián: retasado en trescientas pesetas.

2.º Una viña, sita en los mismos términos, partida de Audena-Campo-Royo, de cabida cuatro hanegas de tierra, equivalentes a veintiocho áreas sesenta centiareas; linda al Norte con camino, al Sur con finca de Francisco Hernández, al Este con Pascual Hernández y al Oeste con José Caudepón: retasada en ciento cincuenta pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición comparecerán en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintitrés de los corrientes, a las once horas, en donde se rematarán en favor del más ventajoso postor. Y se advierte que no existe título alguno de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra los dos terceras partes del valor de la retasa, y que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente los licitadores el diez por ciento del importe de la retasa.

Dado en La Almunia, a cuatro de agosto de mil novecientos trece.—M. Federico Mena.—El Secretario judicial, Fausto Moya.

Sos.

D. Francisco García Torre, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción del partido;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de la causa núm. 21 y acumuladas del año mil novecientos ocho, contra Pedro Begué Burguete, vecino de Luesia, sobre cinco delitos de usurpación de terreno, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas embargadas como de la propiedad del Begué, sitas en el término de dicha villa, que a continuación se expresan:

Un campo, sito en la partida de San Felices, de cabida de cuatro cahizadas, o sean dos hectáreas veintiocho áreas ochenta centiareas; que linda al Norte con Elías Cardiel, al Este con monte común, al Sur con Manuel García y al Oeste con barranco: tasado en dos mil doscientas pesetas.

Una posesión, compuesta de corral y tierras, sita en la partida de Valdeaeen, de cabida de ocho cahizadas cuatro fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas ochenta y seis áreas veinte centiareas; que linda al Norte con montes comunes vendidos, al Este con dichos montes, al Sur con Manuel García y al Oeste con tierras de Bernardino Martínez; llamados Vedado Carnicero: tasado el corral en dos mil cincuenta pesetas, y las tierras en cuatro mil cuatrocientas pesetas; que en junto hacen un total de seis mil cuatrocientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticinco de agosto próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de dichos bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas mencionadas.

Dado en la villa de Sos, a veintinueve de julio de mil novecientos trece.—Francisco García.—El Secretario judicial, Antonio Sanz.

PARTE NO OFICIAL

Anuncio.

Para conocimiento de los regantes en general o los propietarios, se hace saber por el presente, que la recaudación voluntaria del primer plazo de alfarda del corriente año del barrio de Villamayor, se hallará abierta en dicho barrio y sitio de costumbre, durante los días del 10 al 20 del mes actual y horas reglamentarias.

Zaragoza, 7 de agosto de 1913.—El Recaudador, P. O., Mariano Usón.